

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Contrato de prestación de servicios técnicos, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2261, 2268, 2270 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su titular señor LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "LA SECRETARÍA" y por la otra el C. PRIMITIVO SÁNCHEZ LUNA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR" el que para que surta sus efectos legales se consigna en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA SECRETARIA"

**PRIMERA.-** Mediante decreto 19423, publicado el 25 de diciembre de 2001 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco—, se creó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia encargada de la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social.

**SEGUNDA.-** Que es necesario contratar un servicio técnico externo que dé mantenimiento y soporte al software y equipos de cómputo de todas las áreas que integran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** El señor LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, celebra el presente contrato de prestación de servicios técnicos en representación de "LA SECRETARÍA" con las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el numeral 5 fracciones I, y II y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Tiene su domicilio en la calle Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### DECLARA "EL PRESTADOR"

**PRIMERA.-** Que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los conocimientos y experiencia técnica para desarrollar y dar cumplimiento al objeto de éste contrato al ser técnico en sistemas de computación, con número de RFC [REDACTED].

**SEGUNDA.-** Su domicilio particular es el ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED], del municipio de Zapopan, Jalisco. Con número de teléfono celular [REDACTED].

**TERCERA.-** Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos al tenor de las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos por parte de "EL PRESTADOR" dando mantenimiento y soporte al software y equipos de cómputo de todas las áreas que integran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" es responsable para con "LA SECRETARÍA" por negligencia, impericia, o dolo de su parte respecto a su desempeño del objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar, así como el no señalar los vicios ocultos dentro de los quince días de tener a su cargo los equipos que revise y/o repare.

**TERCERA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Dentro de las atribuciones de "LA SECRETARÍA," está la protección de información confidencial, así como velar por que la protejan las personas que contrata "LA SECRETARÍA", y que manejan información pública, entendiéndose ésta, como toda información que generen, posean o administren los sujetos contratados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene. Así "EL PRESTADOR" reconoce que por el alcance de las actividades que desarrolla en "LA SECRETARÍA", como son:

- a) Dar soporte al equipo de cómputo.
- b) Reparación de equipos de cómputo de escritorio y Laptops, sin incluir la reparación de las impresoras.
- c) Encargado de revisar e instalar el antivirus.
- d) Da mantenimiento a la red.
- e) Configura los equipos nuevos e instala los programas que se requieran.

Tendrá acceso a información confidencial, que reconoce que la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial a que tendrá acceso por la realización de sus funciones, tiene sanciones previstas por las leyes penales, civiles y administrativas aplicables.

**a) Transmisión de la Información Confidencial.-** La Información que se transmite entre las partes deberá hacerse únicamente para los efectos de optimizar las funciones de "EL PRESTADOR" en el desarrollo de sus funciones en tiempo, calidad y eficiencia. En caso que "EL CONTRATADO", haciendo uso de las instalaciones, recursos e Información de "LA SECRETARÍA", realice algún proyecto, éste se entiende que los derechos patrimoniales e intelectuales que se deriven serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA".

**b) Concepto de Información Confidencial.-** Se entenderá por información confidencial, cualquier información o documentos transmitidos por "LA SECRETARÍA", o por los ciudadanos que acudan a ésta, a "EL PRESTADOR" o aquella que este último genere derivada de la ejecución de las actividades que realice.

Dicha información podrá incluir, sin limitación, toda aquella información sobre las actividades propias de la misma, así como sus órganos de Administración, Administradores, la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, agentes o asesores, incluyendo sus abogados, auditores, consultores y ciudadanos. Esta información podrá transmitirse de forma oral, escrita, correo electrónico, y/o constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, corporativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, así como cualquier documentación, información, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la información confidencial.

La información que se transmita por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio tangible será considerada confidencial conforme a este contrato, salvo que la misma esté identificada de manera clara y expresa como "no confidencial". La información que se transmita de forma oral, será considerada confidencial aun cuando no se confirme por escrito.

No se considerará como información confidencial conforme a los términos del presente Acuerdo a la siguiente información:

- 1) Sea o se convierta a disposición o conocida por el público en general.
- 2) Aquella información obvia para un técnico de la materia.
- 3) La que sea revelada por "EL PRESTADOR" de conformidad con alguna acción judicial o por alguna Ley o Reglamento gubernamental. Lo anterior con la consigna del "EL CONTRATADO", de que utilizará todos los esfuerzos razonables para notificar a "LA SECRETARÍA", la oportunidad de impugnar y evitar la divulgación tal, y que además "EL PRESTADOR" deberá revelar solamente la porción de esa información que está obligada por Ley a divulgar y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías fiables de que se le dará tratamiento de CONFIDENCIAL a dicha información proporcionada.

**c) Propiedad de la Información.-** "LA SECRETARÍA" será la dueña de la Información Confidencial. De lo anterior se desprende que cuando la transmisión de información lleve implícita la entrega de determinados objetos que la contienen (manuales o copias de los mismos), "EL PRESTADOR" tendrá la obligación de proceder a su devolución inmediatamente después que le sea requerido por "LA SECRETARÍA", obligándose a no realizar copia alguna. De igual manera, será propiedad de "LA SECRETARÍA" toda aquella Información y documentos generados por "EL PRESTADOR" con motivo de la ejecución de actividades que desarrolle.

**d) Obligaciones de "EL PRESTADOR" en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes.-**

1.- Mantener en estricta confidencialidad cualquiera y toda la Información confidencial que reciba y que genere con motivo de la ejecución de sus actividades.

2.- Poner dicha Información confidencial únicamente a disposición de las personas que el Director de Sistemas e Informática de "LA SECRETARÍA" le señale y que tengan estricta necesidad de conocer.

3.- Obligación de adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para que la Información se mantenga confidencial y para proteger la no divulgación de la misma por cualquier medio.

4.- Obligación de informar a "LA SECRETARÍA" cualquier situación que conforme a los términos del presente Contrato o que conforme a su criterio, ponga en peligro la confidencialidad de la Información revelada.

**e) Devolución de la Información Confidencial.-** "EL PRESTADOR" está de acuerdo, que tras la terminación o expiración del presente Contrato entregará sin demora a "LA SECRETARÍA" los originales y todas las copias de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "EL PRESTADOR" tenga de "LA SECRETARÍA", así como a devolver la posesión, el control y/o la certificación que "LA SECRETARÍA" ha otorgado.

**f) Duración de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.-** Las obligaciones antes mencionadas y las que deriven del presente Contrato tendrán una duración indefinida durante la existencia de la relación de prestación de servicios técnicos entre las partes y de igual manera después de concluida la misma, por lo que "EL PRESTADOR" tendrá prohibido el uso, divulgación y/o aprovechamiento de la Información Confidencial de "LA SECRETARÍA" que como consecuencia de la relación de prestación de servicios técnicos establecida tuvo a su alcance.

**g) Pena por incumplimiento.-** En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas respecto al presente Acuerdo de Confidencialidad por "EL CONTRATADO", "LA SECRETARÍA" afectada dará por rescindida inmediatamente la relación de prestación de servicios técnicos, así como se hará acreedor a las sanciones que de carácter penal, administrativo y civil que se deriven.

**CUARTA.- VIGENCIA de la prestación del servicio.** El presente contrato de prestación de servicios técnicos tendrá una duración de dos meses, a partir del 01 primero de ENERO del 2016 dos mil dieciséis y hasta el 28 veintiocho de FEBRERO del 2016 dos mil dieciséis.

**QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.-** "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR" la cantidad mensual de \$17,213.00 (diecisiete mil doscientos trece pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de honorarios durante la vigencia del presente contrato, cantidad a la cual se le sumará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, aplicando la retención del 10% de la cantidad señalada por concepto del Impuesto Sobre la Renta. Los pagos se realizarán mediante cheques bancarios, los que serán entregados por la Subsecretaría de Finanzas a "EL PRESTADOR" a cambio de la entrega de parte de éste de los recibos fiscales correspondientes, sin que por esto se entienda paga homologado al salario, ya que el mismo deriva de una relación comercial de prestación de servicio.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR" para alcanzar el objetivo anteriormente señalado, se coordinará con el Director de Sistemas e Informática de "LA SECRETARÍA" quien le señalará los requerimientos de servicio, motivo de éste contrato. Así mismo "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a prestar el servicio contratado en las Unidades Regionales -foráneas- de "LA SECRETARÍA" por lo que esta, en su caso, le cubrirá los pasajes y viáticos, previa autorización de la Coordinación Administrativa de "LA SECRETARÍA" y siempre que estos no excedan a las tarifas establecidas en las políticas administrativas, debiendo, "EL PRESTADOR" de extender los recibos correspondientes y rindiendo, en cada caso, informe detallado de las actividades desarrolladas de cada asesoría técnico prestada.

**SEPTIMA.-** En el caso de que "EL PRESTADOR" contrate trabajadores por su cuenta, se entiende que "LA SECRETARIA", en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerada como patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación laboral con respecto a dichos trabajadores contratados por "EL CONTRATADO"; tampoco se le deberá considerar como intermediario de este.

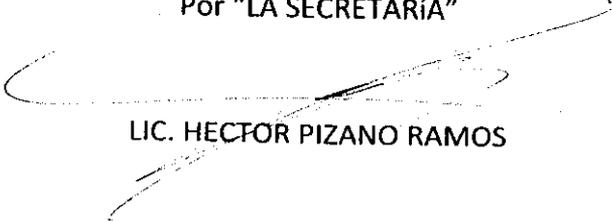
**OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión.

**NOVENA.-.** Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

**DECIMA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y SUS EXCLUSIONES.-** el presente contrato no puede continuarse, ni prorrogarse, sin la solvencia económica en la partida correspondiente, así como la plena manifestación de las partes, así mismo la continuación de la prestación del servicio en contratos subsecuentes no implica la generación del derecho de preferencia o antigüedad en la prestación del servicio pactado, mucho menos implica relación distinta a las pactadas entre las partes, lo cual reconocen y firman de conformidad.

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder. El día 01 primero de Octubre del 2015 dos mil quince.

Por "LA SECRETARÍA"



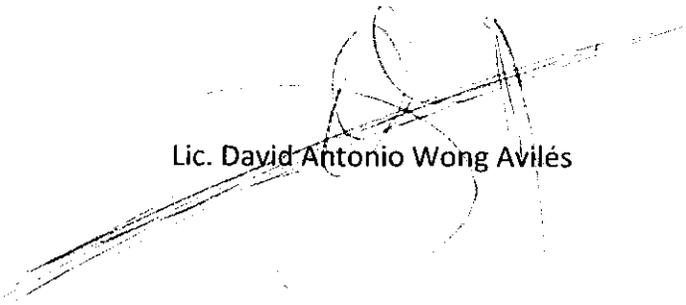
LIC. HECTOR PIZANO RAMOS

"EL CONTRATADO"

  
C. Primitivo Sánchez Luna.

TESTIGOS:

  
Lic. Santiago Jaime Ramírez Alfaro

  
Lic. David Antonio Wong Avilés

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios técnicos, que celebran Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Primitivo Sánchez Luna, con el objeto de prestar sus servicios en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.